

- - - **ACTA 24** .- En la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las dieciocho horas del día veintinueve del mes de mayo del año dos mil quince, se reunieron con el objeto de celebrar **Sesión Extraordinaria de Cabildo** a la que fueron previamente convocados los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, en la Sala de Cabildo de Palacio Municipal, cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia que se agrega a la presente acta como apéndice número uno.-----

En uso de la voz el Secretario Fedatario procede a la lectura del Orden del Día contenido en la convocatoria que en términos de Ley se hizo llegar a los Ediles y que es aprobado como sigue: **1.-** Lista de asistencia y declaración de quórum legal, **2.-** Proyecto de acta de la Sesión anterior para su aprobación, **3.-** Proyectos de acuerdos y resoluciones: **3.1** Proyecto de Acuerdo relativo a la solicitud de aprobación del envío del avance programático presupuestal del cuarto trimestre, la cuenta pública del ejercicio fiscal 2014 de los organismos paramunicipales del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. **3.2** Proyecto de Acuerdo relativo a integración del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana, Baja California. **3.3** Proyecto de Acuerdo relativo a emitir un Exhorto al Ejecutivo del Estado para que se lleve a cabo la construcción de un Hospital General en la zona este de Tijuana, Baja California. **4.-** Informes y Dictámenes de Comisiones: **4.1 Dictamen XXI- GL-09/2015** relativo a la iniciativa de reforma de diversos artículos del Reglamento de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos en el Municipio de Tijuana, Baja California. **4.2 Dictamen XXI-GL-RBA-10/2015** relativo a la iniciativa de reforma a diversos artículos del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, Baja California. **4.3 Dictamen XXI-GL-11/2015** relativo al proyecto de Reglamento Interno del Instituto Municipal para la Juventud de Tijuana, Baja California (IMJUV) y la adecuación a su Acuerdo de Creación. **4.4 Dictamen XXI-GL-13/2015** relativo a la aprobación de reforma de los artículos 83 y 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. **4.5 Dictamen HDA-113/2015** relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales del ejercicio fiscal 2015 del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. **4.6 Dictamen HDA-114/2015** relativo a la

solicitud de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2015 del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. **4.7 Dictamen HDA-115/2015** relativo a la solicitud de transferencias presupuestales al ejercicio fiscal 2015 del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. **4.8 Dictamen HDA-116/2015** relativo a la solicitud de aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2015 del organismo paramunicipal denominado Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros de Tijuana (SITT). **4.9 Dictamen HDA-117/2015** relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales y programáticas al ejercicio fiscal 2015 del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. **4.10 Dictamen HDA-118/2015** relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales al ejercicio fiscal 2015 del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. **4.11 Dictamen XXI-GL-14/2015** relativo a la aprobación de la reforma a los artículos 5, 12, 15, 17, 27, 28, 59, 64, 79 y 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como el artículo cuarto transitorio del Decreto 112, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 17 de octubre de 2014. **5.- Clausura de la Sesión.**-----

En el desahogo del Punto **1** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno procede a pasar lista de asistencia informando que se encuentra presente la totalidad de los integrantes de Cabildo, declarando la existencia de quórum legal en los términos de Ley.-----

En el Punto **2** del Orden del Día, el Secretario Fedatario del Ayuntamiento solicita a los presentes la dispensa de lectura del acta de la Sesión anterior, que corresponde a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de abril del año dos mil quince. Una vez aprobada por unanimidad de votos la dispensa solicitada, se somete a consideración de los ediles el acta presentada y no habiendo ninguna observación, los ediles aprueban por unanimidad de votos el contenido del acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de abril del año dos mil quince.-----

En el desahogo del Punto **3.1** del Orden del Día, se concede el uso de la voz al Secretario de Gobierno Bernardo Padilla Muñoz, quien presenta y da lectura al Proyecto de Acuerdo relativo a la solicitud de aprobación del envío del avance programático presupuestal del cuarto trimestre, la cuenta pública del ejercicio fiscal

2014 de los organismos paramunicipales del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, respecto del cual una vez concluida su lectura y aprobada la dispensa de trámite a comisiones se recibe y agrega como apéndice número dos, y se somete a discusión de los ediles. - - - - -

No habiendo intervenciones y tomando en consideración que: - - - - -

PRIMERO.- Que atentos a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.- - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.- - - - -

TERCERO.- Que el artículo 11 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que el Congreso del Estado, revisará y fiscalizará cada año las cuentas públicas del Ayuntamiento relativas al ejercicio anterior. Para tal efecto los Ayuntamientos deberán remitirlas dentro del término y conforme a las formalidades que señala la Ley.- - - - -

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen.- - - - -

QUINTO.- Que el artículo 9 de Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California, menciona que es facultad de las Tesorerías Municipales formular la Cuenta Pública Anual de la Hacienda Municipal, así como integrar la

información o consolidar los estados financieros que emanen de las entidades paramunicipales incluidas en los Presupuestos de Egresos de conformidad con el Artículo 26 de la Ley en cita, para someterla a consideración del Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos respectivamente, para su presentación al Congreso del Estado en los términos y de acuerdo a las leyes vigentes respectivas.-----

SEXTO.- Que de acuerdo con el artículo 82 de Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California, la información correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio de que se trate, deberá enviarse junto con la Cuenta Pública, a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año posterior al que corresponda la Cuenta Pública Anual.-----

No habiendo intervenciones se solicita a los ediles emitir su voto. -----

Enseguida los Regidores Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Escobar Sánchez, Martín Plascencia Ávila, José Refugio Cañada García, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, María Del Refugio Lugo Jiménez, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Guillermo Zavala Camarena, Adriana Alonso Hernández, el Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, el Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del proyecto presentado.-----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo:-----

ÚNICO.- Se aprueba el envío del Cierre Presupuestal por partidas y programas al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de las siguientes paramunicipales; Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (**DIF**), Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana (**SITT**), Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Tijuana (**COTUCO**), Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (**IMDET**), Instituto Municipal de Participación Ciudadana (**IMPAC**), Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (**PROMUN**), Instituto Municipal Contra las Adicciones (**IMCAD**), Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (**IMPLAN**), Sistema Municipal de Parques

Temáticos de Tijuana (**SIMPATT**), Instituto Municipal para la Juventud (**IMJUV**), Desarrollo Social Municipal (**DESOM**), Instituto Municipal de Arte y Cultura (**IMAC**).- Enseguida en el desahogo del Punto **3.2** del Orden del Día, hace uso de la voz la Regidora Martha Rubio Ponce, quien presenta y da lectura al Proyecto de Acuerdo relativo a integración del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana, Baja California, una vez concluida su lectura se recibe y agrega como apéndice número tres y se somete a discusión de los ediles. - - - - -

Iniciando con la intervención de la Regidora Martha Rubio Ponce como sigue:... “Primero que nada le solicito me permita romper un poco con el protocolo, ya que para mí, es muy importante agradecerles a todos mis compañeros Regidores, que tenemos la oportunidad de darle vida al Comité Ciudadano de Seguridad Pública que están aquí presentes, muchas gracias Regidoras y Regidores por haber permitido que la ciudad de Tijuana se ciudanice y tenga la oportunidad que la policía y los ciudadanos intervengan para poder ayudar y seguir haciendo lo que nos corresponde, muchas gracias Presidente Municipal y muchas gracias a todos mis compañeros por el esfuerzo y el trabajo, muy en especial el de la Comisión, pero todos mis compañeros estuvieron en este proyecto gracias.” - - - - -

No habiendo más intervenciones y tomando en consideración que: - - - - -

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función a cargo de la federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, en las respectivas competencias que la propia Constitución señala. La actuación de las instituciones policiales se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez. Aunado a lo anterior, el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su parte conducente que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para que la seguridad pública sea eficientada y proyectada de manera que se goce de esta seguridad en la sociedad, así como la de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones

administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. - - - - -

SEGUNDO.- Por otra parte, el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que el Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes las garantías individuales y sociales consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, los demás derechos que otorga esta Constitución. - - - - -

TERCERO.- Entender el proceso de ciudadanización de la seguridad pública, en el involucramiento de la ciudadanía en una política pública en materia de seguridad, al mismo tiempo, este fenómeno no habla de dos asuntos importantes: la puesta en marcha de políticas públicas en base a las demandas y necesidades de la ciudadanía; y la conformación de un proceso social de lucha y acomodo donde el Estado no es un ente abstracto ni acabado. La ciudadanización de la seguridad pública en los procesos sociales y políticos es un ejemplo para evitar fallas conceptuales o estadísticas del incremento delictivo en la Ciudad. - - - - -

CUARTO.- Informar a la ciudadanía, es una de las estrategias de acción consideradas en el marco de la Política Pública de Seguridad y Procuración de Justicia. En ese sentido, se han elaborado indicadores con base en metodologías desarrolladas conjuntamente con expertos de la sociedad civil. Por tal motivo la sociedad civil debe participar y evaluar permanentemente el desempeño de sus servidores públicos en materia de Seguridad Pública con el fin de retroalimentar al gobierno municipal y lograr mejores resultados. - - - - -

QUINTO.- Así pues la participación ciudadana es central en la política de seguridad. Una de las principales estrategias de la misma es precisamente promover y articular la participación ciudadana. - - - - -

Y no habiendo más intervenciones se le solicita a los ediles emitir su voto. - - - - -

Enseguida los Regidores Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Escobar Sánchez, Martín Plascencia Ávila, José Refugio Cañada García, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe

Ledezma Gil, María Del Refugio Lugo Jiménez, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Guillermo Zavala Camarena, Adriana Alonso Hernández, el Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, el Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor de que el proyecto presentado. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos el siguiente punto de acuerdo:-----

ÚNICO.- Se aprueba la propuesta de los ciudadanos que a continuación se enlistan para integrar el Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana, Baja California, así como quien fungirá como su presidente. -----

- 1.- ING. GENARO DE LA TORRE QUINTANAR. (PRESIDENTE)-----
- 2.- L.A.E. ALEJANDRO SALINAS REYES.-----
- 3.- C. EUGENIO CARRASCO CASILLAS.-----
- 4.- ING. LUIS TORRES SANTILLÁN.-----
- 5.- C.JORGE MARTÍN NAVARRO JÍMENEZ.-----
- 6.- C. EDUARDO LÓPEZ RUÍZ.-----
- 7.- C. FANNY AGUAS GÓMEZ.-----
- 8.- C.P. ARACELI ALICIA GÚZMAN IBARRA.-----
- 9.- C. EDUARDO DUARTE FAJARDO.-----
- 10.- C. DAVID SOLIS JUSAINO.-----
- 11.- C. MARIO ALBERTO SANTILLÁN RODRÍGUEZ.-----
- 12.- C. HUMBERTO ROMERO GARATE.-----
- 13.- C. AUDELIA GUERRERO.-----
- 14.- LIC. RAFAEL IGNACIO LICEAGA CAMPOS.-----
- 15.- C. MARTHA DELGADO FRAGOSO.-----

----- T R A N S I T O R I O S -----

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación y se publicará en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para conocimiento de la ciudadanía. ----

Acto seguido, se le solicita a los integrantes del Comité Ciudadano de Seguridad

Pública del Municipio de Tijuana, Baja California pasar ante el H. Cuerpo Edificio para que rindan la protesta de Ley. - - - - -

A continuación en el desahogo del Punto **3.3** del Orden del Día, hace uso de la voz el Regidor José Refugio Cañada García, quien presenta y da lectura al Proyecto de acuerdo relativo a emitir un Exhorto al Ejecutivo del Estado para que se lleve a cabo la construcción de un Hospital General en la zona este de Tijuana, Baja California, respecto del cual una vez concluida su lectura y aprobada la dispensa de trámite a comisiones se recibe y agrega como apéndice número cuatro y se somete a discusión de los ediles. - - - - -

No habiendo intervenciones se toma en consideración que: - - - - -

PRIMERO: Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en términos del Artículo 115, establece que, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: I. Cada municipio será administrado por un ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre este y el gobierno del estado....” - - - - -

SEGUNDO: Asimismo establece en su Artículo 4o. que, el varón y la mujer son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. “...Toda persona tiene derecho a la protección de la salud...”. - - - - -

TERCERO: Que la Constitución Política del Estado de Baja California, establece en su Artículo 76 que, el Municipio es la base de la organización territorial del Estado, es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia.- - - - -

CUARTO: Que además conforme lo prevé ese mismo ordenamiento en su Artículo 83; en los términos de las leyes federales y estatales relativas, corresponde a los municipios: “... VIII.- Garantizar la sustentabilidad del desarrollo en su territorio,

creando las condiciones para la adecuada prestación de los servicios sociales a su cargo y alentando la coordinación y concertación de acciones con los gobiernos federal y estatal, así como la participación social, a fin de elevar la calidad de vida de las personas.- - - - -

QUINTO: Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece en su artículo 106 que, el Estado vigilará y cooperará con el Gobierno Federal en la observancia de la higiene y salubridad pública, dictando las disposiciones y adoptando las medidas que fueren necesarias para prevenir y combatir las enfermedades, las epidemias...”.- - - - -

SEXTO: Que la Ley General de Salud dispone, conforme a lo previsto por el Artículo 77 BIS 5, apartado B) que, corresponde a los gobiernos de los estados y el Distrito Federal, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales: “...fracción IV. Programar, de los recursos a que se refiere el Capítulo III de este Título, aquellos que sean necesarios para el mantenimiento, desarrollo de infraestructura y equipamiento conforme a las prioridades que se determinen en cada entidad federativa, en congruencia con el plan maestro que se elabore a nivel nacional por la Secretaría de Salud”. “...fracción VII. Adoptar esquemas de operación que mejoren la atención, modernicen la administración de servicios y registros clínicos, alienten la certificación de su personal y promuevan la certificación de establecimientos de atención médica; para tal efecto podrán celebrar convenios entre sí y con instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud con la finalidad de optimizar la utilización de sus instalaciones y compartir la prestación de servicios, en términos de las disposiciones y lineamientos aplicables”.- - - - -

SÉPTIMO: Es facultad del Ejecutivo Federal en los términos del artículo 77 BIS 6, de la citada Ley, celebrar por conducto de la Secretaría de Salud, acuerdos de coordinación con los gobiernos de los estados y el Distrito Federal para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud. Para esos efectos, la Secretaría de Salud establecerá el modelo nacional a que se sujetarán dichos acuerdos, en los cuales se determinarán, entre otros, los conceptos de gasto, el destino de los recursos, los indicadores de seguimiento a la operación y los términos de la evaluación integral del Sistema.- - - - -

OCTAVO: Prevé además en su artículo 77 BIS 30 que, con el objetivo de fortalecer la

infraestructura médica de alta especialidad y su acceso disponibilidad regional, la Secretaría de Salud, mediante un estudio técnico, determinará aquellas unidades médicas de las dependencias y entidades de la administración pública, tanto federal como local, que por sus características y ubicación puedan convertirse en centros regionales de alta especialidad o la construcción con recursos públicos de nueva infraestructura con el mismo propósito, que provean sus servicios en las zonas que determine la propia dependencia.- - - - -

NOVENO: Que la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California establece en su artículo 3, el derecho que tienen todos los ciudadanos a la protección de la salud, la cual tiene como finalidades las siguientes: "...fracción V.- El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población".- - - - -

DECIMO: Que dicha Ley establece asimismo en su artículo 7,fracción I que, el Sistema Estatal de Salud tiene los siguientes objetivos: Proporcionar servicios de salud a toda la población del Estado y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, o signifiquen riesgos para la misma, con especial interés en las acciones preventivas.- - -

DECIMO PRIMERO: Que además en su artículo 18 dispone que, conforme a las prioridades del Sistema Estatal de Salud, se garantizará la extensión cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud, preferentemente a los grupos vulnerables. - - -

DECIMO SEGUNDO: Que la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California, en el artículo 2, establece que, el Municipio, como orden de gobierno local, tiene la finalidad de organizar a la comunidad asentada en su territorio, en la gestión de sus intereses y ejercer las funciones y prestar los servicios que ésta requiera, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.- -

DECIMO TERCERO: Además en su artículo 6, dispone que, en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse, ejecutar obras, establecer y explotar servicios públicos de naturaleza municipal y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en

las leyes.- - - - -

DECIMO CUARTO: Que el Reglamento Interno y de Cabildo, establece en su artículo 44 que, el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones corresponde a los integrantes del Cabildo.- - - - -

DECIMO QUINTO: Asimismo en su artículo 91, prevé que, la Comisión de Desarrollo Social tendrá las siguientes atribuciones: "...fracción II.- Vigilar la elaboración y actualización de programas en materia asistencia, salud, desarrollo social y humano;" "...fracción V.- Procurar mediante el principio de subsidiaridad, el apoyo oportuno y adecuado a personas, grupos marginados, discapacitados y damnificados por eventos de la naturaleza y otras causas, con programas y recursos destinados a la asistencia social..."- - - - -

No habiendo intervenciones se solicita a los ediles emitir su voto. - - - - -

Siendo los Regidores Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Escobar Sánchez, Martin Plascencia Ávila, José Refugio Cañada García, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, María Del Refugio Lugo Jiménez, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Guillermo Zavala Camarena, Adriana Alonso Hernández, el Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, el Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del proyecto presentado.- - - - -

El Regidor Luis Alejandro García López se abstiene de su voto en relación al proyecto presentado. - - - - -

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **Mayoría** de votos el siguiente punto de acuerdo: - - - - -

PRIMERO: Se aprueba emitir por conducto del Presidente Municipal, un exhorto al Ejecutivo del Estado, a efecto de que en el marco del Acuerdo Coordinación suscrito con el Gobierno Federal en materia de salud, se lleve a cabo la Construcción de un Hospital General en la Zona Este de Tijuana, en cumplimiento a lo que establecen los artículos: 77 BIS 5, apartado B), fracciones IV y VII y 77 BIS 6, de la Ley General de Salud.- - - - -

SEGUNDO: Se aprueba asimismo, emitir exhorto al Ejecutivo del Estado, con el fin de que tenga a bien hacer las gestiones ante quien corresponda, a efecto de que los centros de salud, dependientes del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, que operan en la ciudad de Tijuana, presten el servicio médico las 24 horas del día.-----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO: Se instruye al Ejecutivo Municipal, a efecto de que se turne a la brevedad posible el presente acuerdo al Gobernador del Estado para su trámite.-----

SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.-----

En el desahogo del **Punto 4** del Orden del Día referente a Informes y Dictámenes de Comisiones, el Secretario de Gobierno concede el uso de la voz a los Regidores Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, Francisco Javier Hernández Vera, Luis Alejandro García López y a la Regidora Irma Salgado González para dar lectura a los dictámenes de la Comisión de Hacienda y Comisión de Gobernación y Legislación, el cual solicitan la dispensa de lectura íntegra misma que es aprobada en votación económica por unanimidad de votos. -----

Continuando con el **Punto 4.1** del Orden del Día el Regidor Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, da lectura al dictamen **XXI- GL-09/2015** relativo a la iniciativa de reforma de diversos artículos del Reglamento de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos en el Municipio de Tijuana, Baja California, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número cinco y se somete a discusión de los ediles. -----

No habiendo intervenciones y tomando en consideración que: -----

PRIMERO.- Que el reglamento municipal es una norma de carácter general, abstracto, impersonal, expedida por el gobierno municipal, con la finalidad de lograr la aplicación de su bando municipal o sus disposiciones jurídicas y los Ayuntamiento pueden expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal.-----

SEGUNDO.- Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 segunda fracción de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el...- - -
“aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal... los reglamentos, circulares

y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal...”- - - - -

TERCERO.- Que el artículo 82, apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que son atribuciones de los Ayuntamientos: “Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines”.- - - - -

CUARTO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California en el artículo 3 fracción I dispone que: “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos... disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial...”- - - - -

En el artículo 5 fracción IV del mismo ordenamiento legal, dispone que: “cada Ayuntamiento establecerá las comisiones de Regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a consideración del Ayuntamiento en materia de legislación,... administración,... servicios públicos y las demás que conforme a las características económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer”- - - - -

QUINTO.- Que según lo previsto en el artículo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al H. Cabildo, este tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones, en materia municipal, y que dichos acuerdos edilicios tienen vigencias hasta en tanto no hayan sido revocados, reformados, derogados o abrogados, debiendo observarse, para estos efectos, el mismo procedimiento que les dio origen. El artículo 44 del mismo ordenamiento legal dispone que: “El derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones corresponde a los integrantes del Cabildo.” Resultando fundamento inobjetable que es facultad de los miembros del H. Cuerpo Edilicio el iniciar reformas a los reglamentos municipales.- - -

SEXTO.- Que al ser modificados los artículos del Reglamento Municipal en comento,

permitirá a esta administración prestar un servicio ordenado, económico, transparente y de calidad a los ciudadanos del municipio de Tijuana en materia de servicio público de maniobras, arrastre y almacenamiento de vehículos.-----

SEPTIMO.- Que el artículo 80 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece que la Comisión de Gobernación y Legislación de este Ayuntamiento de Tijuana, tiene las atribuciones, entre otras, de dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de reglamentos municipales, iniciativas de leyes y decretos, Disposiciones normativas de observancia general, así como respecto de las diversas materias de la Administración Pública Municipal.-----

No habiendo intervenciones se solicita a los ediles emitir su voto.-----

Enseguida los Regidores Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Escobar Sánchez, Martín Plascencia Ávila, José Refugio Cañada García, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, María Del Refugio Lugo Jiménez, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Guillermo Zavala Camarena, Adriana Alonso Hernández, el Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, el Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor de que el proyecto presentado.---

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo:-----

ÚNICO.- Se aprueba la reforma a los artículos 2, 3, 5, 11, 26, 27, 36, 37, 41, 47, 52, 57, 58, 60, 61, 64, 65, 66, 68 y adición de los artículos 9 BIS y 61 BIS, del Reglamento de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos del Municipio de Tijuana, Baja California, en los términos del contenido del anexo único que se agrega a la presente certificación, el cual se tiene aquí por reproducido como si insertase a la letra del mismo para todos los efectos legales correspondientes.-----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.---

SEGUNDO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.-----

TERCERO.- Se derogan todas y cada una de las disposiciones normativas y reglamentarias derivadas de acuerdos y reglamentos que se opongan a las presentes disposiciones legales.-----

En el desahogo del punto **4.2** del Orden del Día hace uso de la voz el Regidor Francisco Javier Hernández Vera, dando lectura al dictamen **XXI-GL-RBA-10/2015** relativo a la iniciativa de reforma a diversos artículos del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, Baja California, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número seis y se somete a discusión de los ediles. - - - -

Interviniendo el Regidor Héctor Reginaldo Riveros Moreno quien dice:... “Buenas tardes a todas y a todos realmente es nada más para felicitar y agradecer a nuestro regidor Francisco Javier Hernández Vera por estos trabajos que coordinó con relación a la promoción del desarrollo económico, creo que para nosotros es importante sobre todo regular este tipo de actividades que estaban en el vacío y creemos que es una actividad que ha tenido una evolución de manera muy rápida en estos tiempos y felicitarlo y agradecerle ese trabajo que se realizó y a todos los que formaron parte de este trabajo felicidades Francisco y en hora buena gracias”...--- Enseguida interviene el Regidor Francisco Javier Hernández Vera quien dice:... “Muchas gracias únicamente para hacer un comentario y valorando el sentido y el propósito de esta reforma, considero que la ciudad de Tijuana los que nacimos en esta ciudad queremos que las cosas se consideren de primer nivel como es el ciudadano sin menos preciar la calidad de los que no nacieron aquí en Tijuana es una ciudad de un nivel preponderante, cabe señalar que estamos cerca de uno de los estados fuertemente económico y competencia es en ese sentido también y la calidad que deben de darse en los servicios y la calidad que debe de darse en los insumos pues es de primer orden, y en ese orden de ideas la cerveza que se produce en la ciudad de Tijuana pues es una cerveza que tiene una calidad inmensurable tiene un sentido prácticamente de un nivel internacional y señaló que no es por hacer eco de este punto de acuerdo el día de hoy, si no reconocer la actividad de jóvenes emprendedores de empresas serias que le apuntan y le apuntalan a la economía de la ciudad, Tijuana se considera a partir de que su servidor en un reconocimiento que

les hice público en la cual participaron las diferentes fracciones políticas representadas en este gobierno y el señor presidente que tuvo a bien acompañarnos declaramos a Tijuana como la capital de la cerveza artesanal en nuestro país, a unos les incomoda, pero señalo y preciso que en un concurso nacional en donde se disputaban cuarenta medallas, Baja California se trajo 16, casi el cincuenta por ciento, catorce medallas para Tijuana, una para Ensenada y una para Mexicali es por eso que señalamos y reconocemos esta actividad preponderante de estos jóvenes que se dedican a producir y que el gobierno de la mano con ustedes creamos esa facultad discrecional que tenemos como legisladores en el orden municipal y convocamos a partir de Diciembre de dos mil trece a todas las personas que estaban en el clandestinaje, había gente que no tenía confianza en este gobierno y creemos que con trabajo ordenado y coordinado lograremos bastantes cosas que beneficien a nuestra ciudad, la ciudad se merece mucho más que esto, se merece el reconocimiento de todos nosotros con la labor que realizamos en las diferentes etapas y regiones que hacen su actividad comercial o social o educativa muchísimas gracias y un esfuerzo compartido compañeros todos ustedes y bienvenidos por aquí se encuentran algunos productores de cerveza artesanal en hora buena señores”...---

Interviene el Presidente Municipal Jorge Astiazaran Orcí como sigue:...“Antes de pasar al siguiente punto yo quisiera también agradecer a este Cabildo por la aprobación a esta reforma y felicitar también a los productores de cerveza artesanal porque en conjunto con los regidores y regidoras y síndicos han estado trabajando por más de nueve meses en este asunto y nuevamente Tijuana esta a la vanguardia a nivel nacional porque somos la primera ciudad en todo el país, ni la ciudad de México, Guadalajara y Monterrey tienen una renovación clara y expedita sobre la cerveza artesanal muchas felicidades y muchas gracias. -----

Sin otra intervención y tomándose en consideración: -----

PRIMERO.- Que es menester de esta autoridad municipal, la definición de las políticas generales de la Administración Municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios públicos municipales.-----

SEGUNDO.- Que los reglamentos municipales, así como las disposiciones normativas que expidan los Ayuntamientos deberán ser generales, abstractos, impersonales y vinculantes a la aplicación en el ejercicio de atribuciones de los Municipios. - - - - -

TERCERO.- Que es facultad de los Ayuntamientos en los términos del artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal,...”. - - - - -

CUARTO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el artículo 76 establece que: “...El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...”, y el artículo 82 apartado A fracciones I y II de la misma Constitución cita que: “...para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; igualmente el expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen:...”. - - - - -

QUINTO.- Que en concordancia con lo que señala el artículo 3 párrafos primero y segundo de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California: “los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial,...”. - - - - -

En el artículo 5 fracción IV de la misma Ley, dispone que: “cada Ayuntamiento establecerá las comisiones de regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a consideración del Ayuntamiento en materia de legislación, hacienda, administración,...”. - - - - -

SEXTO.- Que en correlación con lo que señala el artículo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al H. Cuerpo Edilicio, este tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones, en materia municipal, dichos acuerdos edilicios tienen vigencias hasta en tanto no hayan sido revocados, reformados, derogados o abrogados, debiendo observarse, para estos efectos, el mismo procedimiento que les dio origen: En el artículo 44 se cita que: “El derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones corresponde a los integrantes del Cabildo”, resultando fundamento inobjetable que es facultad de los miembros del H. Cuerpo Edilicio el iniciar reformas a los reglamentos municipales.- - - - -

El artículo 80 del mismo ordenamiento legal, establece que la Comisión de Gobernación y Legislación, tiene las atribuciones, entre otras, de dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de reglamentos municipales, Bando de Policía y Gobierno, iniciativas de leyes y decretos, posiciones normativas de observancia general, así como respecto de las diversas materias de la administración pública municipal.- - - - -

SEPTIMO.- Que una de las prioridades para este gobierno municipal, es regular todo los ramos que sean competencia del Ayuntamiento y crear ordenamientos que establezcan disposiciones normativas de observancia general indispensable para el cumplimiento de sus fines.- - - - -

OCTAVO.- Que el dictamen fue sometido a votación el día 9 de abril del 2015, emitiendo su voto aprobatorio las Regidoras y los Regidores que integran las Comisiones Conjuntas de Gobernación y Legislación y la Reguladora de Bebidas Alcohólicas: Jorge Alberto Guadalupe Escobar Sánchez, Francisco Javier Hernández Vera, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Martin Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, Adriana Alonso Hernández, José Refugio Cañada García, Luis Felipe Ledezma, Héctor Reginaldo Riveros Moreno y Luis Alejandro García López, siendo aprobado el sentido del dictamen de forma unánime.- - - - -

No habiendo más intervenciones se solicita a los ediles emitir su voto . Enseguida los Regidores Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Escobar Sánchez, Martín Plascencia Ávila, José Refugio Cañada García, Martha Rubio Ponce, Rafael García

Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, María Del Refugio Lugo Jiménez, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Guillermo Zavala Camarena, Adriana Alonso Hernández, el Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, el Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. - - - - -

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

ÚNICO.- Se aprueba la adición de los artículos 1 BIS, 21 TER y reforma de los artículos 2, 8, 18, 19 21 y 56 del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, Baja California, en los términos del contenido del documento identificado como anexo único del presente dictamen, el cual se tiene aquí por reproducido como si insertase a la letra del mismo para todos los efectos legales correspondientes.- - - - -

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.- - - - -

SEGUNDO.- La presente reforma entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.- - - - -

TERCERO.- Se derogan todas y cada una de las disposiciones normativas y reglamentarias derivadas de acuerdos y reglamentos que se opongan a las presentes disposiciones legales.- - - - -

CUARTO.- Una vez debidamente publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Estatal, notifíquese por medio de la Secretaria de Gobierno Municipal, a las dependencias correspondientes de esta administración, para la implementación inmediata de las reformas aprobadas.- - - - -

Enseguida con el desahogo del punto **4.3** del Orden del Día hace uso de la voz el Regidor Luis Alejandro García López, para dar lectura al dictamen **XXI-GL-11/2015** relativo al proyecto de Reglamento Interno del Instituto Municipal para la Juventud de Tijuana, Baja California (IMJUV) y la adecuación a su Acuerdo de Creación, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice

número siete y se somete a discusión de los ediles. - - - - -

Interviene El Regidor Luis Alejandro García López quien dice:... “Compañeros hacer una observación por último en el artículo ocho bis se anexa un párrafo que le hicieron llegar su copia, se le anexa para dejar claro las facultades de cuando van en representación que a la letra dice, las demás integrantes propietarios de la junta de gobierno designarán a sus suplentes para cubrir sus ausencias temporales quien sólo tendrán derecho a voz pero no a voto, hablamos del consejero ciudadano es cuánto”.

No habiendo mas intervenciones y tomándose en consideración: - - - - -

PRIMERO.- Que uno de los retos de esta administración municipal es lograr una mayor participación de los jóvenes, ya que con esto se promueve su desarrollo e integración tanto en el mercado laboral, como en las acciones de mejoramiento de su entorno.- - - - -

SEGUNDO.- Que la figura del Síndico Social, instituida en la Constitución local y en la Ley del Régimen Municipal, en sus artículos 79 y 8 BIS respectivamente, ostenta entre otras atribuciones, el participar en la formulación y ejecución de los programas municipales de desarrollo social, vigilando su cabal cumplimiento; en los programas y políticas públicas en materia de desarrollo social que se realicen en el ámbito de su competencia y hacer públicos sus resultados; proponer mecanismos para incluir la participación social organizada en los programas y acciones de desarrollo social.- - -

Así también, corresponde a esta Sindicatura, vigilar la operación y funcionamiento de las Entidades Paramunicipales, estando estas últimas obligadas a enviarle con tres días hábiles de anticipación cuando menos, el orden del día y la documentación de los asuntos a tratar en las sesiones, lo anterior conforme se establece en la reforma al Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California, aprobada en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de noviembre de 2013, publicándose su reforma en el Periódico Oficial del Estado el día 6 de diciembre del mismo año.- - - - -

TERCERO.- Que para efectos de la Ley de la Juventud del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en fecha 11 de julio de 2011, se entiende por jóvenes, a las personas cuya edad comprenden el rango entre los 12 y los 29 años de edad.- - - - -

CUARTO.- Que en concordancia con lo que establece el numeral 12 del Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California, los integrantes propietarios del órgano de gobierno se integrará por el Presidente, quien presidirá el Órgano de Gobierno, tres Regidores presidentes de las comisiones relacionadas a la actividad del organismo y tres representantes de organismos sociales de la ciudad.- - - - -

Actualmente, en el Acuerdo de Creación del Instituto Municipal para la Juventud, en su artículo 7 se establece que la Junta de Gobierno estará compuesta por:- - - - -

- I. El Ejecutivo Municipal o su suplente.- - - - -
- II. Regidor Presidente de la Comisión de Juventud.- - - - -
- III. Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Social.- - - - -
- IV. Regidor Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Bibliotecas.- - - - -
- V. Director del Instituto Municipal de Arte y Cultura. - - - - -
- VI. Director del Instituto Municipal del Deporte.- - - - -
- VII. Dos ciudadanos con nombramiento honorario en representación de las organizaciones no gubernamentales de atención a la Juventud, quienes serán designados por el Subcomité de Juventud del COPLADEM, y durarán en su encargo dos años, pudiendo ser ratificados hasta en una ocasión, por el subcomité de Juventud y posteriormente por el Cabildo. - - - - -
- VIII. Dos ciudadanos líderes de opinión, los cuales tendrán nombramiento honorario aprobado por el Cabildo por mayoría simple a propuesta del Presidente Municipal, y durarán en su encargo dos años, pudiendo ser ratificados nuevamente en su encargo hasta en una ocasión.- - - - -
- IX. El Comisario, quien participará únicamente con derecho a voz. - - - - -

Contraviniendo lo que cita el Reglamento Interno de la misma entidad, en donde el número de personas que integran el Órgano de Gobierno si es concordante con lo que establece el Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California, el cual también dispone que las entidades paramunicipales, como auxiliares de la Administración Pública Municipal, se deberán sujetar a las disposiciones contenidas en dicho Reglamento, en su acuerdo de creación, reglamentos internos, y demás que expresamente le

encomienden las leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento.- - - - -

QUINTO.- Que es menester de esta autoridad municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejora regulatoria.- - -

SEXTO.- Que atento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia...” - - - - -

SÉPTIMO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el artículo 76 establece que: “...El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...”, y el artículo 82 Apartado A fracciones I y II de la misma Constitución cita que: “...para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; igualmente el expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen:...”.- - - - -

OCTAVO.- Que en correlación con lo que señala el artículo 3 párrafos primero y segundo de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California: “los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de

observancia general dentro de su jurisdicción territorial,...”.- - En el artículo 5 fracción IV del mismo ordenamiento, dispone que:...”Cada Ayuntamiento establecerá las comisiones de regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a consideración del Ayuntamiento en materia de legislación, hacienda, administración,...”, y el artículo 23 reza que “los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo. Los organismos descentralizados se crearán y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen, el cual establecerá la vinculación de éstos con la administración municipal central”.- - - - -

NOVENO.- Que el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en el artículo 10 establece que “En el ejercicio de sus funciones y para el despacho de los asuntos de orden administrativo, la administración pública municipal se auxiliará por la siguientes entidades: I.- Organismos descentralizados para-municipales;...”.- - - - -

DÉCIMO.- Que en correlación con lo que señala el artículo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al H. Cuerpo Edilicio, este tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones, en materia municipal, dichos acuerdos edilicios tienen vigencias hasta en tanto no hayan sido revocados, reformados, derogados o abrogados, debiendo observarse, para estos efectos, el mismo procedimiento que les dio origen.- - - - -

DÉCIMO PRIMERO.- Que el artículo 80 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece que la Comisión de Gobernación y Legislación de este Ayuntamiento de Tijuana, tiene las atribuciones, entre otras, de dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de reglamentos municipales, Bando de Policía y Gobierno, iniciativas de leyes y decretos, posiciones normativas de observancia general, así como respecto de las diversas materias de la Administración Pública Municipal.- - - - -

Por lo anteriormente expuesto y con la finalidad de cumplir eficientemente con el

objeto para el que fue creado el Instituto Municipal de la Juventud de Tijuana, Baja California y en la búsqueda de lograr un eficaz y eficiente manejo de los recursos y programas sociales de la entidad, se hace ineludible determinar y actualizar su Acuerdo de Creación y el marco reglamentario de su operación en donde los integrantes del Órgano del Gobierno y la función del Sindico Social se homologue en concordancia con el Reglamento de las Entidades Paramunicipales y se subsanen las inconsistencias en ellos contenidos, estableciendo clara y puntualmente las bases jurídicas primordiales para regular al multicitado organismo paramunicipal.- - - - -

No habiendo intervenciones se solicita a los ediles emitir su voto. Enseguida los Regidores Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Escobar Sánchez, Martín Plascencia Ávila, José Refugio Cañada García, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, María Del Refugio Lugo Jiménez, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Guillermo Zavala Camarena, Adriana Alonso Hernández, el Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, el Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor de que el proyecto presentado. - - - - -

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba la adecuación del Acuerdo de Creación del organismo descentralizado de la administración pública municipal de Tijuana, Baja California, denominado INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA JUVENTUD. (IMJUV), en los términos del documento que como ANEXO UNO se exhibe junto con el presente, el cual se tiene como reproducido como si se insertara la letra del mismo para todos los efectos legales correspondientes.- - - - -

SEGUNDO.- Se autoriza el Reglamento Interno del Instituto Municipal para la Juventud de Tijuana, Baja California (IMJUV), en los términos del documento que como ANEXO DOS que se exhibe junto con el presente, el cual se tiene como reproducido como si se insertara a la letra del mismo para todos los efectos legales

correspondientes.- - - - -

- - - - - **TRANSITORIOS** - - - - -

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.-

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.- - - - -

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones normativas y reglamentarias derivadas de acuerdos y reglamentos que se opongan a las presentes disposiciones legales.- - - - -

CUARTO.- Una vez debidamente publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la Gaceta Municipal, notifíquese por medio de la Secretaría de Gobierno Municipal, a las dependencias correspondientes de esta administración, para la implementación inmediata de las reformas aprobadas.- - - - -

Continuando con el Punto **4.4** del Orden del Día se concede la voz a la Regidora Irma Salgado González, quien da lectura al dictamen **XXI-GL-13/2015** relativo a la aprobación de reforma de los artículos 83 y 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número ocho y se somete a discusión de los ediles. - - - - -

No habiendo intervenciones y tomando en consideración: - - - - -

PRIMERO.- Que atentos a lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por el Artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre y cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa; el Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus

necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia.-----

SEGUNDO.- Que la fracción III del apartado A del Artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, prescribe como atribución del Ayuntamiento, participar en las reformas a la ésta Constitución, en los términos previstos por la misma Ley.-----

La fracción C del Artículo 34 de la misma Constitución local, cita que, “los proyectos de ley y los decretos aprobados por el Congreso, se remitirán... firmados por el Presidente y el Secretario del Congreso, en un plazo máximo de diez días a su aprobación. En un plazo similar, se deberán remitir a los Ayuntamientos, las iniciativas de adición o reforma a esta Constitución, que haya sido aprobada por acuerdo de las dos tercias partes del número total de Diputados, para los efectos previstos en el Artículo 112 de esta Constitución...”.-----

El Artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que la Constitución Estatal solo podrá adicionarse o reformarse con los siguientes requisitos: cuando la iniciativa de adición o reforma haya sido aprobada por acuerdo de las dos tercias partes del número total de diputados, se enviara ésta a los ayuntamientos con copia de las actas de los debates que hubiere provocado; y si el computo efectuado por la Cámara, de los votos de los ayuntamientos, demuestra que hubo mayoría a favor de la adición o reforma, la misma se declara parte de esta Constitución.-----

TERCERO.- Que en los términos del Artículo 5 fracción IV y 9 fracciones I y II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, cada Ayuntamiento establecerá las comisiones de Regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Ayuntamiento en las materias de legislación y las demás que conforme a las características económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer.-----

CUARTO.- Que el Artículo 80 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, dispone que son atribuciones de la Comisión de Gobernación y Legislación, entre otras, dictaminar respecto de los

proyectos de acuerdos y resoluciones de iniciativas de leyes, decretos y en general aquellas que el Cabildo le encomiende.-----

QUINTO.- Que esta iniciativa de modificación a la Ley, tiene como finalidad establecer las bases generales para vincular, armonizar y homologar la información inmobiliaria entre el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado y los Catastros Municipales, lo anterior en aras de fortalecer la seguridad jurídica en las operaciones y procesos registrales.-----

SEXTO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, las/los Regidoras/es consideran procedente aprobar la solicitud de reforma de los Artículos 83 y 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, propuesta por la XXI Legislatura del Estado de Baja California.-----

No habiendo intervenciones se solicita a los ediles emitir su voto. Enseguida los Regidores Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Escobar Sánchez, Martín Plascencia Ávila, José Refugio Cañada García, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, María Del Refugio Lugo Jiménez, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Guillermo Zavala Camarena, Adriana Alonso Hernández, el Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, el Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor de que el proyecto presentado.-----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos el siguiente punto de acuerdo:-----

ÚNICO.- El Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, se declara a favor de la reforma de los Artículos 83 y 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la cual está establecida en el dictamen número 42 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales del Congreso del Estado de la XXI Legislatura.-----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- Túrnese certificación del presente acuerdo al H. Congreso del Estado

de Baja California, para sustanciación del procedimiento derivado del Artículo 112, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en lo conducente.-----

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. - - Enseguida con el Punto **4.5** del Orden del Día el Regidor Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, da lectura al dictamen **HDA-113/2015** relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales del ejercicio fiscal 2015 del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número nueve y se somete a discusión de los ediles. No habiendo intervenciones y tomando en consideración que: -----

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - -

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio.-----

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.-

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la

Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.-----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar las solicitudes de Modificaciones Presupuestales requerida por las diversas Dependencias.-----

No habiendo intervenciones se solicita a los ediles emitir su voto. -----

Enseguida los Regidores Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Escobar Sánchez, Martín Plascencia Ávila, José Refugio Cañada García, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, María Del Refugio Lugo Jiménez, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Guillermo Zavala Camarena, Adriana Alonso Hernández, el Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, el Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor de que el proyecto presentado. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de Ampliaciones Presupuestales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2015, mediante cedulas con folio A-141-01-04 y A-211-01-14 por la cantidad de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y Disminucion Presupuestal por la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) según cedula D-141-01-04, Ampliaciones Automaticas por la cantidad de \$1'344,846.42 (UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 42/100 MONEDA NACIONAL), para llegar a un Presupuesto de Egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2015, del H.

Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de \$5'370,623,828.03 (CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 03/100 MONEDA NACIONAL).- - - - -

SEGUNDO.- Se aprueba la solicitud de Transferencias Presupuestales correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2015, mediante cédulas con folios, T-1225-01-13 y T-1225-02-14 por la cantidad de \$14,200.00 (CATORCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- - - - -

TERCERA.- Se informa de Transferencia Presupuestal Pre-aprobada al Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2015, por la cantidad de \$2'366,979,78 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 78/100 MONEDA NACIONAL) según cédula con folio ATP-594-01-01.- - - - -

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.- - - - -

A continuación en el Punto **4.6** del Orden del Día el Regidor Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, da lectura al dictamen **HDA-114/2015** relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2015 del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número diez y se somete a discusión de los ediles. - - - - -

No habiendo intervenciones y tomando en consideración que: - - - - -

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.- -

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de

los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio.-----

CUARTO.- Que el artículo 50 fracción, IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.-----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar las solicitudes de Ampliaciones, Disminución y Transferencias Presupuestales requeridas por las diversas dependencias.-----

No habiendo intervenciones se solicita a los ediles emitir su voto. -----

Enseguida los Regidores Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Escobar Sánchez, Martín Plascencia Ávila, José Refugio Cañada García, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, María Del Refugio Lugo Jiménez, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Guillermo Zavala Camarena, Adriana Alonso Hernández, el Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, el Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo y el

Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor de que el proyecto presentado. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de Ampliaciones Presupuestales al Presupuesto de Egresos para el presente Ejercicio Fiscal 2015, mediante cédulas con folio A-731-01-09, A-151-01-12 y A-152-01-13 por la cantidad de \$11'490,721.31 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS M.N. 31/100 MONEDA NACIONAL) y Disminución Presupuestal por \$1'490,721.31 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS M.N. 31/100 según cédula D-151-01-12, así como Ampliación Automática por la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS M.N. 00/100 MONEDA NACIONAL, para llegar a un Presupuesto de Egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2015, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de \$5,381,123,828.03 M.N. (CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 03/100 MONEDA NACIONAL). -----

SEGUNDO.- Se aprueba la solicitud de Transferencia Presupuestal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, mediante cédula con folio T-131-01-12 por la cantidad de \$230,000.00 (DOScientos TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). -**TERCERO.-** Se informa de Transferencia Presupuestal Pre- aprobada al Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2015 según cédula con folio ATP-111-02-01, por la cantidad de \$126,000.00 (CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). -----

CUARTO.- Se aprueba solicitud de Modificación Programática al Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2015, mediante cédula con folio MP-131-01-03. -----

QUINTO De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

Enseguida en el Punto **4.7** del Orden del Día el Regidor Jorge Alfredo Guadalupe

Escobar Sánchez, da lectura al dictamen **HDA-115/2015** relativo a la solicitud de transferencias presupuestales al ejercicio fiscal 2015 del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número once y se somete a discusión de los ediles. - No habiendo intervenciones y tomando en consideración que: -----

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.- -

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio.- -----

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.- -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento

de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.-----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar las solicitudes de Transferencias Presupuestales requerida por las diversas Dependencias. -----

No habiendo intervenciones se solicita a los ediles emitir su voto. -----

Enseguida los Regidores Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Escobar Sánchez, Martín Plascencia Ávila, José Refugio Cañada García, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, María Del Refugio Lugo Jiménez, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Guillermo Zavala Camarena, Adriana Alonso Hernández, el Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, el Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor de que el proyecto presentado. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de Transferencias Presupuestales correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2015, mediante cédulas con folios, T-12410-01-15, T-12410-03-17 y T-142-04-18 por la cantidad de \$194,500.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento revisión de la Cuenta Pública. -----

Continuando en el Punto **4.8** del Orden del Día el Regidor Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, da lectura al dictamen **HDA-116/2015** relativo a la solicitud de aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2015 del organismo paramunicipal denominado Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros de Tijuana (SITT), el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la

presente acta como apéndice número doce y se somete a discusión de los ediles. -
No habiendo intervenciones y tomando en consideración que: - - - - -

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.- -

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio.- - - - -

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.-

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.- - - - -

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar la

solicitud de aprobación al Proyecto del Presupuesto Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015 para el Organismo Paramunicipal denominado Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros de Tijuana (SIIT).-----

No habiendo intervenciones se solicita a los ediles emitir su voto. -----

Enseguida los Regidores Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Escobar Sánchez, Martín Plascencia Ávila, José Refugio Cañada García, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, María Del Refugio Lugo Jiménez, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Guillermo Zavala Camarena, Adriana Alonso Hernández, el Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, el Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor de que el proyecto presentado. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueban al Organismo Paramunicipal denominado Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros de Tijuana (SIIT), Apertura Programática conteniendo el programa 102 Organismo Municipal para la operación del Sistema Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana. -----

SEGUNDO.- Se aprueba el Proyecto de Presupuestos de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015 por la cantidad de \$5'500,000.00 M. N. (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).-----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.-----

Enseguida en el Punto **4.9** del Orden del Día el Regidor Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, da lectura al dictamen **HDA-117/2015** relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales y programáticas al ejercicio fiscal 2015 del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número trece y se somete a

discusión de los ediles. -----

Iniciando con la intervención del Regidor Héctor Reginaldo Riveros Moreno quien dice:... “Es con respecto al Dictamen 117 del 2015, sólo para primero felicitar y agradecer a la contadora pública Teresa Castro Serio por los trabajos que hicieron relacionados a los proyectos prioritarios y a los que daremos puntual atención a la efectividad de la realización de los mismos de los cuales presenté un oficio con relación al programa y también recibí su respuesta y estaré pendiente del cumplimiento de las obligaciones de todos los que estamos involucrados en este tema, así mismo, comentar que independientemente que existan estos proyectos prioritarios las obligaciones y responsabilidades de todas las dependencias es necesario cumplir con los recursos a los que tenemos a disposición para cumplir con todos los proyectos a los que hemos asumido esa responsabilidad y no sólo enfocarnos a esto, es decir, se le dió la condición de prioritarios, sin embargo, es obligación de nosotros estar pendiente del cumplimiento de todos y cada una de las responsabilidades que asumimos, por otro lado también en este sentido señor presidente informarle que presenté un oficio donde me pudiese hacer el favor de invitar a los trabajos del Consejo de Nomenclatura recientemente formado para dar atención y estar pendiente del cumplimiento sobre todo lo que afecta en el tema de desarrollo económico y poder tener la participación en estos trabajos, es para nosotros importante el que se cumplan con las obligaciones, yo creo que aquí es un punto de suma importancia que ya tienen algunas Delegaciones y sobre todo Secretarías que están involucradas en estos proyectos prioritarios, sobre todo en el tema de nomenclatura, la verdad es sumamente importante la participación de nuestra Comisión por lo que sugeriría y solicitaría nos inviten a participar a todas la reuniones que se presenten en ese sentido, bien esa es mi participación en el tema de este acuerdo 117”...--- Enseguida la Intervención del Regidor Jorge Alfredo Escobar Sánchez quien dice:... “Para precisar en el mismo acuerdo en el punto segundo donde se dejan sin efecto los proyectos prioritarios 250 y 369 justamente con el tema de la nomenclatura, aquí se derivaron proyectos de dos delegaciones que pretendían, buscaban ese recurso para llevar a cabo programas de nomenclatura, pero no tenían concordancia con la creación del consejo justamente

en el que participan varios de las señoras y señores regidores por tanto se suspende todo el manejo de recurso en ese sentido de las delegaciones para que sea el propio Consejo en un plan maestro el que dirija el tema en cuestión”...--- Enseguida la intervención del Regidor Héctor Reginaldo Riveros Moreno quien dice:... “Es justamente en ese sentido entendiendo el sentido el pensar en el que esta no se excluye si no simplemente se va a integrar a los trabajos, por eso es que solicito mi participación en esta comisión recientemente integrada gracias”.- - - - - No habiendo más intervenciones y tomando en consideración.- - - - -

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.- -

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.- - - - -

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio.- - - - -

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. - -

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.- - - - -

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar las solicitudes de Ampliaciones, Disminuciones Presupuestales y Modificaciones Programáticas requeridas para llevar a cabo 128 Proyectos Prioritarios 2015, presentados por las diversas dependencias de este H. Ayuntamiento de Tijuana. - - - - -

No habiendo intervenciones se solicita a los ediles emitir su voto. - - - - -

Enseguida los Regidores Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Escobar Sánchez, Martín Plascencia Ávila, José Refugio Cañada García, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, María Del Refugio Lugo Jiménez, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Guillermo Zavala Camarena, Adriana Alonso Hernández, el Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, el Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor de que el proyecto presentado. - - - - -

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de Ampliaciones Presupuestales por la cantidad de \$318'400,310.15 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M.N. 15/100 MONEDA NACIONAL) y Disminuciones Presupuestales por la cantidad de \$318'400,310.15 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M.N. 15/100 MONEDA NACIONAL), así como ampliaciones Presupuestales provenientes de recursos federales por la cantidad de \$7'029,237.00 (SIETE MILLONES VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M.N. 00/100 MONEDA NACIONAL) según relaciones anexas, para llegar a un Presupuesto de Egresos para el presente Ejercicio Fiscal 2015, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de \$5,388,153,065.03 M.N. (CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SESENTA Y CINCO PESOS 03/100 MONEDA NACIONAL). - - - - -

SEGUNDO.- Se dejan sin efecto los Proyectos Prioritarios 250 y 369, contenidos en los folios PP-7-1245-34 y PP-7-1246-99 respectivamente, hasta en tanto no sea analizado un Plan Maestro Delegacional. - - - - -

TERCERO.- Se aprueba solicitud de Modificaciones Programáticas al Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2015, según relación anexa, para que en su parte relativa quede insertada a la letra en el presente texto.- - - - -

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

Continuando en el Punto **4.10** del Orden del Día el Regidor Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, da lectura al dictamen **HDA-118/2015** relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales al ejercicio fiscal 2015 del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número catorce y se somete a discusión de los ediles. - - - - -

No habiendo intervenciones y tomando en consideración que: - - - - -

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.- -

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los

asuntos relativos de la administración pública del municipio.-----

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.-----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar la solicitud de Modificaciones Presupuestales requerida por las diversas Dependencias.-----

No habiendo intervenciones se solicita a los ediles emitir su voto. -----

Enseguida los Regidores Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Escobar Sánchez, Martín Plascencia Ávila, José Refugio Cañada García, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, María Del Refugio Lugo Jiménez, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Guillermo Zavala Camarena, Adriana Alonso Hernández, el Síndico Social Bernabé Esquer Peraza, el Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor de que el proyecto presentado. -----

Enseguida la Regidora Martha Leticia Castañeda Rojas hace uso de la voz para razonar el sentido de su voto como sigue:...“Muchas gracias muy buenas tardes a todas y a todos los regidores, presidente a todos los asistentes solamente para felicitar al regidor Jorge Escobar da mucho gusto cuando uno realmente vota con el

conocimiento pleno de lo que está haciendo, en ese sentido el reconocimiento a la coordinadora de gabinete y a todos los que integran la comisión de hacienda porque fueron muchos días, horas de trabajo y que hoy si podemos decir que conocemos todos y cada uno de los proyectos prioritarios de este ayuntamiento felicidades a todos los que integran y obviamente a ti regidor presidente”.- - - - -

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de Ampliaciones Presupuestales por la cantidad de \$318'400,310.15 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M.N. 15/100 MONEDA NACIONAL) y Disminuciones Presupuestales por la cantidad de \$318'400,310.15 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M.N. 15/100 MONEDA NACIONAL), así como ampliaciones Presupuestales provenientes de recursos federales por la cantidad de \$7'029,237.00 (SIETE MILLONES VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M.N. 00/100 MONEDA NACIONAL) según relaciones anexas, para llegar a un Presupuesto de Egresos para el presente Ejercicio Fiscal 2015, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de \$5,388,153,065.03 M.N. (CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SESENTA Y CINCO PESOS 03/100 MONEDA NACIONAL). - - - - -

SEGUNDO.- Se dejan sin efecto los Proyectos Prioritarios 250 y 369, contenidos en los folio PP-7-1245-34 y PP-7-1246-99 respectivamente, hasta en tanto no sea analizado un Plan Maestro Delegacional. - - - - -

TERCERO.- Se aprueba solicitud de Modificaciones Programáticas al Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2015, según relación anexa, para que en su parte relativa quede insertada a la letra en el presente texto.- - - - -

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

Enseguida en el Punto **4.11** del Orden del Día el Regidor Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, da lectura al dictamen **XXI-GL-14/2015** relativo a la aprobación de la reforma a los artículos 5, 12, 15, 17, 27, 28, 59, 64, 79 y 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como el artículo cuarto transitorio del Decreto 112, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 17 de octubre de 2014, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número dieciséis y se somete a discusión de los ediles. - - - - -

Iniciando con la Intervención del Sindico Social Bernabé Esquer Peraza quien dice:..."Buenas tardes a todos compañeras regidoras, compañeros regidores personas que nos acompañan, hoy la palabra participación ha ido cobrando nuevas connotaciones en la administración pública, particularmente en los Ayuntamientos de grandes ciudades como nuestra Tijuana, donde se encuentra el mayor número de nexos entre sociedad y gobierno y en donde se resuelven los cientos de pequeños conflictos sociales que tienden a conservar o a romper los difíciles equilibrios de la gobernabilidad, a nada teme más un político o funcionario público, sostengo yo, que a una sociedad participativa, cuestionadora, observadora de su actuar, ésta ha sido y es la visión y compromiso de la Sindicatura Social de Tijuana con el mandato constitucional que le dió origen: un espacio para dar cauce a la participación y a la transparencia en el ejercicio público; una instancia para darle sentido y sustancia a la participación de la gente; un medio para resolver la problemática social concreta a través de una intervención racional y eficaz del gobierno, denunciando las desviaciones en el uso del poder, así lo demuestran los más de 70 Comisarios Sociales Honorarios que comprometidamente y, subrayo, sin costo para el erario, dan su batalla todos los días para mejorar su ciudad y coadyuvar con una mejor actuación de gobierno, así lo demuestran las más de 1900 quejas y asesorías directas de los ciudadanos que hemos atendido y otorgado una respuesta oportuna, de igual forma, con la participación comprometida e insisto, honoraria, de académicos e instituciones educativas, estamos evaluando 54 programas sociales y 217 obras del ramo 33, pero quizá lo más importante es que estamos logrando, que los programas gubernamentales ya

no sean exclusividad de los funcionarios, sino construcción de políticas públicas en las que la opinión de los ciudadanos cuente desde la confección misma de las acciones a seguir, y también durante los procesos que finalmente ponen en curso las decisiones tomadas, toda esta la labor la hemos hecho en la búsqueda del bien común, del entendimiento político y el fortalecimiento de la institución municipal, nunca de su fractura o rompimiento, compañeros miembros del cabildo les comento que a través de este tiempo exactamente la mitad de la administración, nos hemos acercado a la ciudadanía hemos estado en las colonias platicando, dialogando con las madres de familia que el día de hoy logramos involucrarlas en estas comisarias sociales las cuales tomaron cursos y participaron con nosotros para la supervisión de estas obras capacitadas por las diferentes cámaras con las que hemos firmado convenios, así mismo nos hemos dado a la tarea de trabajar con los jóvenes hay que decirlo muchos de nosotros hemos tomado lo que a las futuras generaciones les pertenece, nosotros el día de hoy nos dimos a esa tarea de involucrar a los jóvenes el día de hoy los jóvenes de las diferentes universidades participan en las evaluaciones y supervisión de los diferentes programas de esta sindicatura social, a título muy personal me veo imposibilitado de votar a favor esta reforma toda vez que no podría arrebatarse este espacio a estos ciudadanos que han confiado en esta sindicatura social en este primer año y medio de administración es cuanto muchas gracias”.- - - - -

No habiendo mas intervenciones y tomando en consideración que: - - - - -

PRIMERO.- Que atentos a lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre y cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa; el Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad

asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia.- - - - -

SEGUNDO.- Que la fracción III del apartado A del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, prescribe como atribución del Ayuntamiento, participar en las reformas a la ésta Constitución, en los términos previstos por la misma Ley.- - - - -

La fracción C del artículo 34 de la misma Constitución local, cita que, “los proyectos de ley y los decretos aprobados por el Congreso, se remitirán... firmados por el Presidente y el Secretario del Congreso, en un plazo máximo de diez días a su aprobación. En un plazo similar, se deberán remitir a los Ayuntamientos, las iniciativas de adición o reforma a esta Constitución, que haya sido aprobada por acuerdo de las dos tercias partes del número total de Diputados, para los efectos previstos en el artículo 112 de esta Constitución”.- - - - -

El artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que la Constitución Estatal solo podrá adicionarse o reformarse con los siguientes requisitos: cuando la iniciativa de adición o reforma haya sido aprobada por acuerdo de las dos tercias partes del número total de diputados, se enviara ésta a los ayuntamientos con copia de las actas de los debates que hubiere provocado; y si el computo efectuado por la Cámara, de los votos de los ayuntamientos, demuestra que hubo mayoría a favor de la adición o reforma, la misma se declara parte de esta Constitución.- - - - -

TERCERO.- Que en los términos del Artículo 5 fracción IV y 9 fracciones I y II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, cada Ayuntamiento establecerá las comisiones de Regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Ayuntamiento en las materias de legislación y las demás que conforme a las características económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer.- - - - -

CUARTO.- Que el artículo 80 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, dispone que son atribuciones de la

Comisión de Gobernación y Legislación, entre otras, dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de iniciativas de leyes, decretos y en general aquellas que el Cabildo le encomiende.-----

QUINTO.- Que la propuesta de reforma a diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, contenidas en el Dictamen número 02 de la Comisión de Reforma del Estado, tiene varios aspectos que tienen que ver con el mejoramiento de la vida democrática en nuestro estado, en lo referente a: la paridad de género en las candidaturas a los puesto de elección popular de carácter municipal; la revocación del mandato de munícipes y diputados; los sistemas de asignación de diputados de representación proporcional; la adecuación de la edad para ser electo Diputado propietario o suplente; establecer la facultad del Congreso del Estado para aprobar el Plan Estatal de Desarrollo; reconocimiento del derecho de iniciativa ciudadana a las organizaciones de la sociedad civil del Estado en los asuntos relativos al objeto para el cual fueron constituidas, así como a las Instituciones de Educación Superior del Estado; suprimir la figura del Sindico Social; establecer las bases generales para la presentación del informe del Presidente Municipal sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal ante el Cabildo, así como el desahogo de la glosa correspondiente a través de la comparecencia de los titulares de las dependencias municipales y de las entidades paramunicipales ante las comisiones de regidores correspondientes, incluyendo otras reformas con el objetivo de lograr una congruencia normativa con el Decreto 112 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día diecisiete de octubre del año dos mil catorce.-----

SEXTO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, las/los regidoras/es consideran procedente aprobar la solicitud de reforma de los Artículos 05, 12, 15, 17, 27, 28, 59, 64, 79 y 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto 112, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha diecisiete de octubre del año dos mil catorce.-----

No habiendo mas intervenciones se solicita a los ediles emitir su voto.-----

Enseguida los Regidores Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Escobar

Sánchez, Martín Plascencia Ávila, José Refugio Cañada García, Martha Rubio Ponce, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, María Del Refugio Lugo Jiménez, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Alejandro García López, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Guillermo Zavala Camarena, Adriana Alonso Hernández, el Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor de que el proyecto presentado. - - - - -

El Síndico Social Bernabé Esquer Peraza vota en contra del proyecto presentado. -
Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos el siguiente punto de acuerdo:- - - - -

ÚNICO.- El Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, se declara a favor de la reforma de los Artículos 5, 12, 15, 17, 27, 28, 59, 64, 79 y 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como del Artículo Cuarto Transitorio del Decreto 112, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha diecisiete de octubre del año dos mil catorce, la cual está establecida en el dictamen número 02 de la Comisión de Reforma del Estado del Congreso del Estado, de la XXI Legislatura.- - - - -

- - - - - **TRANSITORIOS** - - - - -

PRIMERO.- Túrnese certificación del presente acuerdo al H. Congreso del Estado de Baja California, para sustanciación del procedimiento derivado del artículo 112, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en lo conducente.- - - - -

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.- -
Para concluir hace uso de la voz el Presidente Municipal Jorge Astiazarán Orcí haciendo mención que no existiendo más asuntos que tratar se da por terminada esta Sesión, siendo las diecinueve horas con once minutos del día veintinueve del mes de mayo del año dos mil quince. **DOY FE.-**